

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE RENUEVA LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE LABORATORIOS AGROGANADEROS Y DE LOS LABORATORIOS DE ESPECIES SILVESTRES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, A LABORATORIO APINEVADA SL

Vista la solicitud presentada por D. Francisco José Orantes Bermejo con D.N.I: 23797830Y y domicilio a efectos de notificación en C/Los Rubiales, 17, Parque Metropolitano Industrial de Granada, Escúzar, 18130, Granada como representante legal del “LABORATORIO APINEVADA SL”, solicitando la renovación de la autorización y la inscripción en el Registro Único de los Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de Especies Silvestres, regulada por del Decreto 73/2008, de 4 de marzo, por el que se regula la autorización, Régimen Jurídico y Registro Único de los Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de Especies Silvestres, se formulan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de marzo 2021, D. Francisco José Orantes Bermejo con D.N.I: 23797830Y y domicilio a efectos de notificación en C/Los Rubiales, 17, Parque Metropolitano Industrial de Granada, Escúzar, 18130, Granada como representante legal del “LABORATORIO APINEVADA SL”, presenta solicitud de renovación de la autorización e inscripción del citado laboratorio conforme el artículo 9 del Decreto 73/2008, de 4 de marzo, por el que se regula la autorización, Régimen Jurídico y Registro Único de los Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de Especies Silvestres y describe como actividad a renovar la siguiente: “Diagnóstico de enfermedades en abejas ”.

SEGUNDO.- Revisada la solicitud de renovación, se comprueba que se cumplen los requisitos contemplados en el Decreto 77/2008 de 4 de marzo, por el que se regula la autorización, Régimen Jurídico y Registro Único de los Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de Especies Silvestres para la renovación de las autorizaciones concedidas.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 73/2008, de 4 de marzo, por el que se regula la autorización, Régimen Jurídico y Registro Único de los Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de Especies Silvestres establece en su artículo 3 que todos los laboratorios que realicen estudios, análisis y dictámenes de una actividad en él contemplada, deberán obtener la autorización administrativa para el inicio de la misma.



SEGUNDO.- Así mismo, en virtud del artículo 9 del citado Decreto, la renovación de la autorización se solicitará a la persona titular de la Dirección General competente en materia de producción agrícola y ganadera con una antelación de, al menos, tres meses respecto de la fecha en que expire su vigencia. La actividad para la que pide renovar la autorización el solicitante está contemplada en el apartado a) diagnóstico de enfermedades los animales y salubridad de sus productos”, Capítulo II, Artículo 3.1 del Decreto 73/2008, de 4 de marzo.

TERCERO.- Esta Dirección General es competente para conocer y resolver sobre la petición formulada, en virtud de lo previsto en el artículo 9 del mencionado Decreto 73/2008, de 4 de marzo y conforme al artículo 11 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

CUARTO.- A tenor de todos los hechos enunciados y vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, una vez comprobado que el referido laboratorio cumple las condiciones y requisitos establecidos para la renovación de la autorización de ejercicio de la actividad solicitada.

RESUELVO

PRIMERO.- RENOVAR LA AUTORIZACIÓN a “LABORATORIO APINEVADA SL”, para el ejercicio de la actividad siguiente: “Diagnóstico de enfermedades de las abejas”, durante un periodo de **cinco años** contados desde la fecha de expiración del anterior plazo de vigencia de la autorización conforme el punto 4 del artículo 9 del Decreto 73/2008

SEGUNDO.- REINSCRIBIR en el Registro Único de Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de las Especies Silvestres de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número **18/04/PR/PSA** a “LABORATORIO APINEVADA SL”, sección de laboratorios Agroganaderos, subsección autorizados.

Notifíquese la presente Resolución al Interesado, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN
AGRÍCOLA Y GANADERA
Fdo.: Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	28/04/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu679Q8FHQ0PUNMgp9IHK+AJr9K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	